



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – RCE
DEMANDANTES	GABRIEL JAIME MEJÍA AMAYA Y OTROS
DEMANDADOS	OSCAR CANO VÁSQUEZ Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00093 00
ASUNTO	ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE UNA DEMANDADA. REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.

Se incorporan al expediente, los escritos obrantes en archivo 18, los cuales dan cuenta de las gestiones para efectos de notificación de los demandados MARIBEL RUIZ SÁNCHEZ y OSCAR ALEJANDRO CANO VÁSQUEZ.

En lo que atañe a la codemandada MARIBEL RUIZ SÁNCHEZ, observa el Despacho que la notificación electrónica enviada el día 14 de junio de 2023, cumple las exigencias del artículo 08 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, (*por medio de la cual se establece la vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020*), por lo que se considerara notificada personalmente del auto admisorio de la demanda, desde el día 16 de junio de 2023, de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 8 de la citada ley.

En cuanto a la comunicación enviada al demandado OSCAR ALEJANDRO CANO VÁSQUEZ, advierte el Despacho que la notificación electrónica no es de recibo, pues si bien se allegó un certificado de la empresa de servicio postal que da cuenta de la lectura de mensaje enviado el 14 de junio de 2023, también lo es que la comunicación enviada por la empresa de correo para efectos de notificación está incompleta, pues pese a que la parte actora remitió a la empresa SERVIENTREGA los datos a tener en cuenta para la notificación, en la comunicación enviada por dicha entidad, no se le precisó al demandado que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del

mensaje, lo cual es necesario para establecer el momento a partir del cual empieza a contarse el término para contestar, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo anterior, **se requiere a la parte demandante**, para que acredite en debida forma la notificación del codemandado OSCAR ALEJANDRO CANO VÁSQUEZ.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 097

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de julio de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da4b07e41356690c3bb8f03d5dee06852c7e20457e741d425280e42cec69751**

Documento generado en 14/07/2023 11:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>